



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de demanda, el cual se había visto interrumpido con la presentación de un recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago. Debe advertirse que antes de que se resolviera el recurso de reposición la ejecutada había propuesto también excepciones de fondo. Sírvase proveer

San Antonio de Palmito, 12 de abril de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo

Secretaria

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2019-00057
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE/ ELECTRICARIBE S.A. E.S.P
DEMANDADO/ ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que es la oportunidad legal para dar en traslado las excepciones de mérito presentadas por el demandado, a través de apoderado judicial, atendiendo lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso, este despacho judicial,

RESUELVE

DESE TRASLADO a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días de las anteriores excepciones de mérito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutada para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA

Juez